

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS.

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 62

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.^a y 9.^a de su Circular de 13 de Diciembre de 1956, y teniendo en cuenta lo preceptuado en ella y Decreto de 30 de Noviembre de 1956, he dado mi aprobación al prorrateo de incremento realizado en las pensiones siguientes:

Pensión correspondiente a doña Manuela Vacas Sanz, como viuda de don Rafael Díaz Ruiz, Secretario de Administración Local, últimamente en Balconete.

El incremento correspondiente es el mínimo de 300 pesetas mensuales (artículo 5.^o, apartado 2.^o, Decreto de 30-11-56) de la pensión que percibía, quedando realizado el prorrateo de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota de pensión pagada hasta 31-12-56	Cuota de incremento Pesetas	Total por pensión ANUAL Pesetas	Corresponde pensión MENSUAL Pesetas
Tomellosa.....	Guadalajara.....	237'56	142'54	380'10	31'68
Fuentelviejo.....	Idem.....	68'35	41'01	109'36	9'11
Caspueñas.....	Idem.....	372'47	223'48	595'95	49'66
BALCONETE.....	Idem.....	1571'62	942'97	2514'59	209'55
Totales.....		2250'00	1350'00	3600'00	300'00

Dicho prorrateo tendrá efectividad desde el día 1.^o de Enero del presente año y será satisfecho por cada Ayuntamiento en la misma forma que venía realizándolo, como asimismo las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 9 de Marzo de 1957.

791

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 63

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Orea, de esta provincia, para que desde el día 10 del mes en curso al 10 de Mayo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados y aves de corral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se

establece en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 6 de Marzo de 1957.

789

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 64

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Morillejo, de esta provincia, para que desde el día 10 del mes en curso al 10 de Mayo próximo, pueda colocar cebos venenosos en el término municipal de

dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 7 de Marzo de 1957. 790

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, ha quedado anulada la convocatoria del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 15 de Febrero de 1957, para la provisión de la Zona vacante de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Brihuega, por no haberse publicado íntegramente las Bases de dicho concurso en el mencionado periódico oficial.

Subsanado dicho defecto, en el «Boletín Oficial del

Estado» del día 8 del mes actual, se publican íntegramente las referidas Bases.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento general.

Guadalajara 9 de Marzo de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, ha quedado anulada la convocatoria del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 15 de Febrero de 1957, para la provisión de la Zona vacante de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Cifuentes, por no haberse publicado íntegramente las Bases de dicho concurso en el mencionado periódico oficial.

Subsanado dicho defecto, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del mes actual, se publican íntegramente las referidas Bases.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento general.

Guadalajara 9 de Marzo de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara

EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan las fincas en los términos municipales que se indican, con motivo de la ejecución de las obras del oleoducto Rota-Zaragoza, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde respectivo lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y, en su defecto, certificación negativa.

RELACION NOMINAL DE LOS PROPIETARIOS

N.º	PROPIETARIO	COLONO	PAGO	CLASE
<i>Término municipal de Mandayona</i>				
1	Gabina Pariente Rojo		El Pozuelo	Secano.
2	Justina González y herederos.....		»	»
3	Petra Momblona Relano.....		»	»
4	Simón Portillo Martinsanz.....		»	»
5	Severiana Momblona Portillo.....		»	»
6	Alejandro Sanz San Miguel.....		»	»
7	Severiana Momblona Portillo.....		»	»
8	Florentino Sopena Ruiz		»	»
9	Francisco Gallego Portillo.....		»	»
10	Florentino Portillo Rojo		»	»
11	Marcelino Sanz San Miguel.....		»	Pastizal.
12	Florentino Gallego Portillo.....		»	Secano.
13	Mariano Relano Pariente		»	»
14	Hros. de Dominica Sanz Aspas		»	»
15	Evarista Delgado Portillo.....		»	»
16	Máximo Rojo Martinsanz.....		»	Monte.
17	Félix Yela Rojo.....		»	Secano.
18	Evarista Delgado Portillo.....		»	»
19	Máximo Rojo Martinsanz.....		»	»
20	Felicito Relano Yela		»	Monte.
21	Cipriano Ortego Iglesias		»	»
22	Angel Roquero y hermanos.....		»	»
23	Hros. de Jacinto Martínez		»	»

Guadalajara 21 de Febrero de 1957.—El Ingeniero Representante de la Administración, F. Labrada.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 663

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se fija a continuación el día en que los mozos de cada Ayuntamiento han de comparecer ante esta Junta a los juicios de revisión en el presente año, correspondiente a los reemplazos de 1953, 1955 y 1957 actual.

MES DE ABRIL

Día 2

Abánades.	Albendiego.
Ablanque.	Alboreca.
Adobes.	Alcocer.
Aguilar de Anguita.	Alcolea de las Peñas.
Alaminos.	Alcolea del Pinar.
Alarilla.	Alcorlo.
Albalate de Zorita.	Alcoroches.
Albares.	Alcuneza.

Día 3

Aldeanueva de Atienza.	Almiruete.
Aldeanueva Guadalajara.	Almoguera.
Aleas.	Almonacid de Zorita.
Algar de Mesa.	Alocén.
Algora.	Alovera.
Alhóndiga.	Alpedrete de la Sierra.
Alique.	Alpedroches.
Almadrones.	Alustante.

Día 4

Amayas.	Aranzueque.
Anchuela del Campo.	Arbancón.
Anchuela del Pedregal.	Arbeteta.
Angón.	Archilla.
Anguita.	Argecilla.
Anquela del Ducado.	Armallones.
Anquela del Pedregal.	Armuña de Tajuña.
Aragoncillo.	Arroyo de Fraguas.

Día 5

Atance (El).	Balconete.
Atanzón.	Baños de Tajo.
Atienza.	Bañuelos.
Auñón.	Barriopedro.
Azañón.	Beleña de Sorbe.
Azuqueca de Henares.	Berninches.
Baidés.	Bocigano.
Balbacil.	Bodera (La).

Día 8

Brihuega.	Campillo de Ranas.
Budia.	Campisábalos.
Bujalaro.	Canales del Ducado.
Bujarrabal.	Canales de Molina.
Bustares.	Canredondo.
Cabanillas del Campo.	Cantalojas.
Cabezadas (Las).	Cañizar.
Campillo de Dueñas.	Carabias.

Día 9

Cardoso de la Sierra (El).	Castejón de Henares.
Carrascosa de Henares.	Castellar de la Muela.
Carrascosa de Tajo.	Castilblanco de Henares.
Casa de Uceda.	Castilforte.
Casar de Talamanca (El).	Castilmimbres.
Casasana.	Castilnuevo.
Casas de San Galindo.	Cendejas de Enmedio.
Caspueñas.	Cendejas de la Torre.

Día 10

Centenera.	Ciruelos.
Cercadillo.	Clares.
Cereceda.	Cobeta.
Cerezo de Mohernando.	Codes.
Cifuentes.	Cogollor.
Cillas.	Cogolludo.
Ciñcovillas.	Colmenar de la Sierra.
Ciruelas.	Concha.

Día 11

Condemios de Abajo.	Congostrina.
Condemios de Arriba.	Copernal.

Córcoles.
Corduente.
Cortes de Tajuña.
Cubillejo de la Sierra.
Cubillejo del Sitio.
Cubillo de Uceda.

Durón.
Embid.
Escamilla.
Escariche.
Escopete.
Espinosa de Henares.
Esplegares.
Establés.

Fuentelviejo.
Fuentenovilla.
Fuentes de la Alcarria.
Gajanejos.
Galápagos.
Galve de Sorbe.
Garbajosa.
Gárgoles de Abajo.
Gárgoles de Arriba.
Gascuña de Bornosa.
Gualda.

Hontanillas.
Hontoba.
Horche.
Horna.
Hortezuela de Océn (La).
Huerce (La).
Huérmeces del Cerro.
Huertahernando.
Huertapelayo.
Huetos.
Hueva.

Laranueva.
Lebrancón.
Ledanca.
Loranca de Tajuña.
Lupiana.
Luzaga.
Luzón.
Madrigal.
Majaerayo.
Málaga del Fresno.
Malaguilla.

Megina.
Membrillera.
Mesones.
Miedes de Atienza.
Mierla (La).
Milmarcos.
Millana.
Miñosa (La).
Mirabueno.
Miralrío.
Mochales.

Muduex.
Muriel.
Navalpotro.
Navas de Jadraque.
Negredo.
Ocentejo.
Olivar (El).
Olmeda de Cobeta.
Olmeda de Jadraque.
Olmeda del Extremo.
Olmedillas.

Paredes de Sigüenza.
Pareja.
Pastrana.
Pedregal (El).

Cuevas Labradas.
Checa.
Chequilla.
Chiloeches.
Chillarón del Rey.
Driebes.

Día 12

Estriégana.
Fontanar.
Fuembellida.
Fuencemillán.
Fuensaviñán (La).
Fuentelencina.
Fuentelahiguera.
Fuentelsaz.

Día 15

Guijosa.
Henche.
Heras.
Herrería.
Hiendelaencina.
Hijos.
Hinojosa.
Hita.
Hombrados.
Hontanares.

Día 16

Humanes.
Illana.
Imón.
Iniéstola.
Inviernas (Las).
Iriépal.
Irueste.
Jadraque.
Jirueque.
Labros.

Día 17

Mandayona.
Mantiel.
Maranchón.
Marchamalo.
Masegoso de Tajuña.
Matarrubia.
Matillas.
Mazarete.
Mazuecos.
Medranda.

Día 22

Mohernando.
Molina de Aragón.
Monasterio.
Mondéjar.
Montarrón.
Moratilla de Henares.
Moratilla de los Meleros.
Morenilla.
Morrillejo.
Motos.

Día 23

Ordial (El).
Orea.
Oter.
Padilla de Hita.
Padilla del Ducado.
Pajarés.
Palancares.
Palazuelos.
Palmaces de Jadraque.
Pardos.

Día 24

Pelegriña.
Peñalba de la Sierra.
Peñalén.
Peñalver.

Peralejos de las Truchas. Poveda de la Sierra.
 Peralveche. Poyos.
 Pinilla de Jadraque. Pozancos.
 Pinilla de Molina. Pozo de Almoguera.
 Pioz. Pozo de Guadalajara.
 Piqueras. Prádena de Atienza.
 Pobo de Dueñas (El).

Día 25

Prados Redondos. Retiendas.
 Puebla de Beleña. Riba de Saelices.
 Puebla de Valles. Riba de Santiuste.
 Puerta (La). Ribarredonda.
 Quer. Rillo de Gallo.
 Rebollosa de Hita. Riofrío del Llano.
 Rebollosa de Jadraque. Riosalido.
 Recuenco (El). Robledillo de Mohernando.
 Renales. Robledo de Corpes.
 Renera. Romancos.

Día 26

Romanillos de Atienza. San Andrés del Rey.
 Romanones. Santa María del Espino.
 Rueda de la Sierra. Santiuste.
 Ruguilla. Saúca.
 Sacecorbo. Sayatón.
 Sacedón. Selas.
 Saelices de la Sal. Semillas.
 Salmerón. Setiles.
 San Andrés del Congosto. Sienes.

Día 29

Sigüenza. Taravilla.
 Solanillos del Extremo. Tartanedo.
 Somolinos. Tendilla.
 Sotillo (El). Terzaga.
 Sotoca de Tajo. Terraza.
 Sotodózos. Tierzo.
 Tamajón. Toba (La).
 Taracena. Tomellosa.
 Taragudo. Tordelrábano.

Día 30

Tordellego. Torre del Burgo.
 Tordesilos. Torrejón del Rey.
 Torete. Torremocha de Jadraque.
 Torija. Torremocha del Campo.
 Torrebeleña. Torremocha del Pinar.
 Torrecilla del Ducado. Torremochuela.
 Torrecuadrada de Molina. Torresaviñán (La).
 Torrecuadrada de Valles. Torronteras.
 Torrecuadrada. Torrubia.
 Torre de Valdealmendras. Tórtola de Henares.

MES DE MAYO**Día 1**

Tortonda. Utande.
 Tortuera. Vereda (La).
 Tortuero. Valdarachas.
 Traid. Valdearenas.
 Trijueque. Valdeavellano.
 Trillo. Valdeaveruelo.
 Turmiel. Valdeconcha.
 Uceda. Valdegrudas.
 Ujados. Valdelagua.
 Usanos. Valdelcubo.

Día 3

Valdenoches. Valtablado del Rio.
 Valdenuño Fernández. Valverde de los Arroyos.
 Valdepeñas de la Sierra. Veguillas.
 Valderrebollo. Viana de Jadraque.
 Val de San García. Viana de Mondéjar.
 Valdesaz. Villacadima.
 Valdesotos. Villacorza.
 Valfermoso de las Monjas. Villaescusa de Palositos.
 Valfermoso de Tajuña. Villanueva de Alcorón.
 Valhermoso. Villanueva de Argecilla.

Día 6

Villanueva de la Torre. Villaverde del Ducado.
 Villar de Cobeta. Villaviciosa de Tajuña.
 Villarejo de Medina. Villed de Mesa.
 Villares de Jadraque. Viñuelas.
 Villaseca de Henares. Yeves.
 Villaseca de Uceda. Yebra.

Yela. Yunta (La).
 Yélamos de Abajo. Zaorejas.
 Yélamos de Arriba. Zarzuela de Jadraque.
 Yunquera de Henares. Zorita de los Canes.

Día 7

Guadalajara e incidencias.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

Primera. La comparecencia de los comisionados será obligatoria para los de todos los Ayuntamientos de la provincia, aún cuando no tengan mozos objeto de revisión de los tres reemplazos citados, a fin de que, ante esta Junta, y a presencia de dichos representantes, se lleven a cabo las debidas comprobaciones, con la documentación que éstos han de presentar, resolviendo cuantas incidencias pudieran resultar de las operaciones de alistamiento para el actual reemplazo de 1957.

Los citados comisionados habrán de venir acompañados de los padres y hermanos de los mozos que se hallen disfrutando de los beneficios de prórroga de primera clase, cuya concesión haya sido motivada por impedimento para el trabajo de aquéllos, o por inutilidad física de éstos. «En ambos casos, los que hayan de sufrir dicho reconocimiento, deberá tenerse en cuenta que han de traer consigo el correspondiente Documento Nacional de Identidad».

La falta del comisionado de cualquier Municipio en el día que tenga señalado, será sancionada por esta Junta; solamente quedan exceptuados de mandar comisionados aquellos Ayuntamientos que no tengan mozo alguno alistado en el reemplazo de 1957 ni para la revisión de los reemplazos de 1953 y 1955, que previamente hayan remitido a esta dependencia los documentos negativos que justifiquen dichos extremos.

Segunda. Los comisionados nombrados por cada Municipio deberán ser los Secretarios o funcionarios de éstos, quienes tramitarán todas las operaciones inherentes al alistamiento que, además de tomar nota de los acuerdos, puedan contestar a cuantas preguntas puedan hacerseles, a las cuales no podrían responder concretamente aquellos que desconozcan el Reglamento de Reclutamiento y sus modificaciones, sin que esto sea impedimento para que, tanto el señor Alcalde como el Secretario u otro funcionario de la Corporación, puedan asistir al acto cuando así lo deseen. Los Ayuntamientos que tengan mozos que hayan de sufrir reconocimiento médico o expediente de prórroga de primera clase que revisar, los comisionados presentarán ante esta Junta los documentos prevenidos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8 de fecha 17 de Enero último, para acreditar la confirmación en el disfrute de estos beneficios a quienes los tuvieron concedidos.

Tercera. El comisionado o representante de cada Ayuntamiento será portador de una copia literal de todas las diligencias practicadas en el alistamiento de los expedientes individuales de los mozos del reemplazo de 1957, con cuadruplicada filiación de cada uno, bien detallados todos los datos de los mismos y además certificado de talla y reconocimiento e invitación de éstos. Igualmente, deberán venir provistos los comisionados de una relación de los mozos que hayan de sufrir revisión por cualquier causa y alegación, donde anotarán los fallos dictados por esta Junta.

Cuarta. Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase, por estudios, a que se refiere el capítulo 14 del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas (aún cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares), durante los meses de Mayo y Junio próximos, y fallados por esta repetida Junta en la primera quincena del mes de Julio del año en curso (reemplazo corriente de 1957).

Quinta. Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Municipios, podrán verificar la revisión de referencia en un mismo día, en cuyo caso deberá ser precisamente el señalado al primero de ellos, presentar-

do de todos y de cada uno de ellos la documentación prevenida. Esta regla deberá ser tenida en cuenta para los que se encuentren comprendidos en ella y opten por el uso de este beneficio, evitando con ello consultas innecesarias que entorpecen y multiplican el trabajo de esta Junta.

Sexta. Los expedientes de prórroga de primera clase que se instruyan para los mozos del reemplazo de 1957, vendrán debidamente reintegrados y foliados, debiendo también unir a cada uno de los mismos la documentación que para cada caso se precisa, según Reglamento e Instrucciones obrantes en todos los Ayuntamientos de la provincia, que deberá tener entrada en esta Dependencia, sin excusa ni pretexto, en la forma que se indica, con diez días de anticipación al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de la citada revisión.

Séptima. Las sesiones de esta Junta darán comienzo a las nueve horas de cada día señalado y terminarán a las trece treinta, teniendo lugar éstas en el local de costumbre.

Octava. No se admitirá ninguna documentación para realizar las citadas operaciones de alistamiento y revisión que sea presentada por persona extraña a la indicada en esta Circular.

Novena. Igualmente, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de «recoger a los mozos pertenecientes al reemplazo de 1953, que actualmente disfrutan de los beneficios de prórroga de primera clase, las cartillas militares y hojas de movilización», y de enviarlas a esta Junta en sobre certificado, o entregarlas en mano el comisionado en el acto de la revisión en este Centro.

Los mozos que por cualquier causa no entregaran la cartilla militar como se ordena, las Autoridades me informarán, con todo detalle, a fin de dar conocimiento a la Superioridad.

Guadalajara 27 de Febrero de 1957.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 696

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón, seguidos por don Juan Manuel Jubriás Pérez, en su nombre propio y como socio de la Sociedad de «Nuestra Señora del Carmen», S. L., con doña Concepción Barbany Pujadas, doña Pilar y don Gregorio Millán Barbany, ésta casada con don Adolfo Revuelta Bernal, don Antonio y doña Concepción Millán Barbany (casada), don José María Araúz de Robles y don Ladislao Téllez Martínez y doña Teresa Millán Barbany, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos y reconvención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia número trescientos veinticinco.—En la villa de Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Molina de Aragón y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por don Juan Manuel Jubriás Pérez, mayor de edad, casado, molinero, vecino de Molina de Aragón, en su propio nombre y como socio y representante de «Nuestra Señora del Carmen», S. L., demandante, apelante, representado por el Procurador don Benjamín Valles y defendido por el Letrado don Vicente Alguero García, contra don José María Araúz de Robles, mayor de edad, casado, Abogado del Estado, vecino de esta capital, demandado, apelado, a quien representa el Procurador don Tomás Romero Nistal y defiende el Letrado don Francisco Galván, y por su fallecimiento sus Bartolomé Millán Bueno, y por su fallecimiento sus

herederos, viuda doña Concepción Barbany Pujadas e hijos don Gregorio Millán Barbany, doña Pilar Millán Barbany, casada con don Adolfo Revuelta Bernal, don Antonio Millán Barbany, doña Concepción Millán Barbany, asistida de su esposo don Miguel Martínez Doggio, y doña Teresa Millán Barbany, todos los inmediatamente anteriores, como viuda y herederos del señor Millán Bueno, y además en su propio nombre, todos mayores de edad, la primera viuda, sus labores; el segundo, casado, Ingeniero Aeronáutico, y la tercera, sin profesión especial, no habiendo comparecido en primera instancia los tres restantes, y contra don Ladislao Téllez Martínez, mayor de edad, casado, sin profesión y vecino de Molina de Aragón; todos ellos demandados, apelados, que no han comparecido en esta segunda instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato de Sociedad y otros extremos y reconvención.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro dictó el señor Juez de Primera Instancia de Sigüenza, con prórroga de jurisdicción para el de Molina de Aragón, por la que se declara no haber lugar a la demanda presentada por don Juan Manuel Jubriás Pérez, contra don José María Araúz de Robles, don Ladislao Téllez Martínez y herederos de don Bartolomé Millán Bueno, por carecer de acción y sí a la reconvención formulada por los demandados contra el actor, a quien, en consecuencia, se condena a que presente escrito en el Juzgado antedicho, desistiendo de la ejecución de la sentencia del asunto número veintisiete del año mil novecientos treinta y cuatro, por la que se le reponía en la condición de socio de la Sociedad «Nuestra Señora del Carmen», S. L., sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que en cuanto a los demandados, apelados, incomparecidos en esta segunda instancia, don Ladislao Téllez Martínez y viuda y herederos de don Bartolomé Millán, se notificará en la forma prevenida en la Ley Procesal Civil, de no interesarse se efectúe personalmente, dentro de término de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco.—Tomás Barinaga.—Eduardo Tormo.—Baltasar Rull.—Eduardo García Galán.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Tomás Barinaga y Mata, Magistrado de la Sala primera de lo civil y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando la Sala celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha. De todo lo cual yo el Secretario certifico.—Juan M. Corujo.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala expido y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan M. Corujo. 745

Confederación Hidrográfica del Tajo

Habiendo solicitado don Juan Colomina Cremades, adjudicatario de las obras del trozo 2.º de la desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado adjudicatario por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante

el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confederación o la Alcaldía de Alcocer (Guadalajara), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 6 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar. 793

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de devolución de fianza, constituida para responder de las obras de pavimentación de la calle de Salazaras y Puente del Alamin, de esta ciudad

Solicitada por don Miguel Marco Iranzo la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la realización de las obras de pavimentación de la calle de Salazaras y Puente del Alamin, de esta ciudad, se hace saber, conforme determina el apartado primero del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible a dicho contratista por las mencionadas obras.

Guadalajara 6 de Marzo de 1957.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 803

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

TORREJON DEL REY

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrejón del Rey 27 de Febrero de 1957.—El Alcalde, Fabriciano de la Riva. 700

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

EL SOTILLO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2.º de la regla 81 de la instrucción de contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio del año de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Sotillo 1 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Andrés Calzadilla. 735

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anexos, formado para atender al pago de construcción de un edificio destinado a «Sala Cultural y Hogar del Productor», en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría

del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes por las personas a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la propia Ley.

Torremocha del Pinar 2 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Martín Abad. 743

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

MEDRANDA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Medranda 26 de Febrero de 1957.—El Alcalde, Benito Vela. 755

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

GALAPAGOS

Quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1956, para su examen y presentación de reparos y observaciones a que haya lugar, dentro del plazo de quince días, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Galápagos 5 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Rafael Torija. 767

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

ZORITA DE LOS CANES

Se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y patrimonio de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1956, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Zorita de los Canes 4 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Ubaldo Sánchez. 780

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

SETILES

El día treinta de Marzo actual, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar el servicio de recaudación de arbitrios que a continuación se expresan:

A las diez horas, la de consumo de carnes frescas y saladas, puestos públicos y ventas en ambulancia, vinos, pescados y escabeches, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas.

Si resultare desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para esta primera subasta, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Setiles 5 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Melitón López. 784

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

ALOVERA

En cumplimiento y a los efectos de cuanto determina el párrafo segundo del artículo 773 de la Ley de Ré-

gimen Local, se hace saber que se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio del año de 1956, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alovera 8 de Marzo de 1957.—El Alcalde, J. Centenera. 794

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alaminos, Anquela del Ducado, Canales de Molina, El Casar de Talamanca, Centenera, Orea, Piqueras y Selas, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1956, por quince días.

Amayas, Maranchón, Mochales, Romanones y Sacerbo, la liquidación del presupuesto municipal, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Armuña de Tajuña, Fuentelviejo, Loranca de Tajuña y Pelegrina, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

El Cardoso de la Sierra, la liquidación del presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Usanos, la rectificación del padrón municipal de habitantes y las cuentas municipales de los años 1955 y 1956, por quince días.

Corduente, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

El Pobo de Dueñas, la liquidación del presupuesto municipal, la rectificación del padrón municipal de habitantes y los padrones del arbitrio de rústica y urbana, por quince días.

Gárgoles de Arriba, la liquidación del presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario tramitado en este Juzgado bajo el número 38 de 1955 por el delito de estupro, contra Alejandro Roma Inés, de 28 años de edad, hijo de Nicanor y Josefa, de profesión vaquero, natural de Alovera, de estado soltero y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de La Constancia, número 42, se ha acordado cancelar y dejar sin efecto las requisitorias de fecha 10 de Enero último, publicadas en la Orden General del Cuerpo de Policía y «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Madrid, toda vez que la aludida Superioridad, mediante auto de veintiocho del mismo mes de Enero, decretó su libertad provisional sin fianza.

Dado en Guadalajara a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano de Leyva.—El Secretario, Francisco Fernández. 765

SIGUENZA.—Requisitoria

Catalina Cejudo Moreno, de 23 años de edad, hija de Benito y de Rosario, natural de Villanueva de Córdoba, partido judicial de Pozoblanco, provincia de

Córdoba, de estado soltera, profesión sus labores, vecina de Villanueva de Córdoba, últimamente domiciliada en Algora, procesada en sumario número 67 de 1956, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sigüenza, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde.

Sigüenza 20 de Febrero de 1957.—Germán Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 630

CIFUENTES

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 8 de 1957 por el delito de robo, de los siguientes objetos: tres jamones; una papada de cerdo; dos ollas con embutido; una lata de embutido de gueña; unos 50 kilos de judías; un costal y un saco propiedad de don Felipe López Rodrigo, vecino de Torrecuadrada de Valles, que guardaba en una casa deshabitada, sita en la calle de Las Heras; así como cuatro gallinas propiedad del también vecino Antolín Marco Ortega, que poseía en unión de otras varias, en un corral de su propiedad, todo ello ocurrido en la noche del día veinte de Febrero último, habiéndose acordado con esta fecha llamar al autor o autores de dicho robo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente en el que aparezca publicado, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndoles que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de dicha sustracción, poniendo, en caso de ser habidos, así como de ser habido lo sustraído, a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Cifuentes a 2 de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—José Luis Nombela.—El Secretario, José Ramón Rego. 786

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de rústica, urbana, industrial, radioaudición y utilidades, correspondientes a varios años, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 381

= Nombres de los deudores =

CAMPILLO DE DUEÑAS

Santos García Fuente.

CHEQUILLA

Juan Hernández Megina, Higinio Latorre Hernández, Gaspar Martínez Sanz, Jesús Latorre Guerrero, Juana Masegosa, Herederos de Juan Molina Domens, Herederos de Felipe Moreno, Domingo Ruiz Sanz y María Ruiz López.

Juan Molina Domens.

Juan Molina Domens y Agustín Sanz Sanz.

CONCHA

Santiago Romero Yagüe.

CUEVAS LABRADAS

León Berlanga Berlanga, Victoriana Berlanga Jiménez y Modesto Sanz Pinilla.
Ramón Casanova Morato.

HERRERIA

Valentín Andrés Aguado, Bonifacio Bermejo Fortea, Paulino Bermejo Fortea, Sinfonso Bermejo Fortea, Felipe Cid Martínez, Pantaleón García Checa, Antonio Herranz Hombrados, Alejandro Hombrados Alguacil, Angel Hombrados Alguacil, Eusebio Hombrados Alguacil, Celestino Hombrados Checa, Luciano Hombrados Hombrados, Pilar y Mamerto Muñoz Checa y Alejandro Vázquez Martínez.

José Hernández Castellote, Gabriela Martínez, Lucas Martínez y Gabriela, Luz Martínez y Mariano Aguado, Sabina Martínez M., Pedro Martínez Martínez y Sixta Martínez Martínez.

Manuel Soriano Cid.

Miguel Martínez Espejo.

HOMBRADOS

Mercedes Bordeaux Marcilla, Félix Fraile Sanz, Nazario y Aquilino Izquierdo, Matías López Sanz, Valentín Lozano López, Jacinto Martínez Alfaro, Leoncio Moya Alfaro, Lucía Navarro Herranz, Venancio Na-

varro Lozano, José Navarro Tercero, José Navío Sanz, Victoriano Orea Alfaro, Valeriano Ramiro Martínez, Andrea y Ana María Ruiz, Maximino Sanz Sanz e Isaac Tercero Moreno.

Pablo Sanz Herranz.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Olivar

ANUNCIO

Estando vacante la plaza de Guarda rural de esta Hermandad, se convoca concurso-oposición para provisión de la misma, al que podrán optar todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones: tener 23 años cumplidos y menos de 60, observar buena conducta, moral y político-social, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida para el cargo, haber cumplido el servicio militar y ser informado favorablemente; todo ello acreditado con los correspondientes certificados.

Las instancias se presentarán en esta Hermandad, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Olivar 8 de Marzo de 1957.—El Presidente, Macario Pérez. 771

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

**PATRONATO
DE APUESTAS MUTUAS
DEPORTIVAS BENEFICAS**

**LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS
SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO**

Jornada número 25
Del día 3 de Marzo de 1957
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta
jornada

Boletos vendidos.. 2.320.125
Recaudación 6.960.375

Partidos incluidos en el
boleto de la jornada E-2

1.ª y 2.ª DIVISION

R. Madrid-Barcelona.. 1
Español-At. Madrid.... 2
Celta-Coruña..... x
Osasuna-L. Palmas.... 1
Valencia-R. Sociedad.. 1
Zaragoza-A. Bilbao.... x
Sevilla-Valladolid.... 1

Tenerife-Murcia..... x
Málaga-Hércules..... 1
Extremadura-Levante. x
A. Ceuta--S. Fernando. 1
P. Genil-Jerez..... 1
Granada-Córdoba.... 1
Alicante-Badajoz..... 1

55 por 100 de premios . . . 3.828.206'25

PREMIOS

1.914.103'10 pesetas, a repartir entre máximos acertantes
de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 20 boletos, a 95.705'15 pesetas
cada uno.)

1.914.103'10 pesetas, a repartir entre más aproximados
de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 497 boletos, a 3.851'30 pesetas
cada uno.)

España-Suiza.
Betis-Eldense.
Levante-Málaga.
Hércules-Badajoz.
Ordenes-Orense.
Hernani-Calahorra.
Calatayud-Numancia.

Tortosa-Manresa.
Granollers-Badalona.
Alcoyano-Sagunto.
Astorga-Ponferradina.
At. Zamora-Salamanca.
Avila-Agromán.
Aranjuez-Plus Ultra.

RESERVAS

Turista-Arsenal.
Salmantino-Béjar.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 10 horas del día 8 de Marzo de 1957, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo día 17 de Marzo.

Guadalajara 9 de Marzo de 1957.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 23, de 17 de Febrero de 1957

PREMIOS

26 máximos acertantes de 14 aciertos, a 74.184'95 pesetas cada uno.
825 más aproximados de 13 aciertos, a 2.337'95 pesetas cada uno.